

**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS Y RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN A ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE LAS TESIS Y JURISPRUDENCIAS APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL 27 DE FEBRERO DE 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracciones VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, respetuosamente se rinde al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe relativo a la notificación a este Organismo Electoral de las Tesis y Jurisprudencias aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y respecto al estado procesal que guardan los Medios de Impugnación promovidos en contra de los actos o resoluciones del Órgano de Dirección de este Instituto, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral y demás órganos jurisdiccionales.

**I. ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS**

No.	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
1	Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Martin Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo	Resolución CG-0016-MARZO-2016	11 de abril de 2016	TEE-BCS-RA-001/2016 y ACUMULADO
2	Partido Humanista de Baja California Sur	Oficio número DEPPP/0524/2016 de fecha 2 de diciembre de 2015	26 de enero de 2017	TEE-BCS-RA-006/2016
3	Partido Humanista de Baja California Sur	Resolución CG-0035-DICIEMBRE-2016	3 de febrero de 2017	TEE-BCS-RA-01/2017
4	Partido Morena, a través de su Representante, C. David Moyrón Quiroz.	Resolución CG-0035-DICIEMBRE-2016	26 de enero de 2017	TEE-BCS-RA-002/2017

## SÍNTESIS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS

### 1. ACTORES: GONZALO MATA SÁNCHEZ Y OTROS. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO

El día 7 de marzo de 2016, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra de la resolución CG-0016-MARZO-2016, de fecha 2 del citado mes y año. En el escrito presentado por los actores Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo, integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, se señala como acto impugnado la resolución CG-0016-MARZO-2016, misma que deriva del cumplimiento dado por el Partido Humanista de Baja California Sur a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, mediante la Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, en la que se aprobaron las modificaciones de sus estatutos y se designaron a los integrantes del propuesto Consejo Estatal.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 10 de marzo de 2016, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

### 2. ACTOR: PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

El día 7 de diciembre de 2016, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra del oficio número DEPPP/0524/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, da contestación a la solicitud del pago de prerrogativas presentado por el ciudadano Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur el 1 de diciembre del año en curso.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 12 de diciembre de 2016, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

### 3. ACTOR: PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

El día 11 de enero de 2017, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra la Resolución número CG-0035-DICIEMBRE-2016 de fecha quince de diciembre de 2016, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto

al cumplimiento por parte del Partido Humanista de Baja California Sur de la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 16 de enero del año en curso, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

#### 4. ACTOR: PARTIDO MORENA

El día 13 de enero de 2017, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra la Resolución número CG-0035-DICIEMBRE-2016 de fecha quince de diciembre de 2016, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto al cumplimiento por parte del Partido Humanista de Baja California Sur de la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 18 de enero del año en curso, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

### RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

#### 1. ACTORES: GONZALO MATA SÁNCHEZ Y OTROS. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO

En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 29 de abril de 2016, se informó lo siguiente:

- A) El 11 de abril de 2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, resolvió el Recurso de Apelación número TEE-BCS-RA-001/2016 y ACUMULADO, promovido por Gonzalo Mata Sánchez y otros, para controvertir la resolución número CG-0016-MARZO-2016 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 de junio de 2016, se informó lo siguiente:

- A) Inconforme con la resolución del expediente TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, detallada anteriormente, la representante del Partido Humanista de Baja California Sur ante el Instituto Estatal Electoral, impugnó ante la Sala Guadalajara del TEPJF, quien a su vez, mediante

acuerdo de 23 de abril de 2016, emitido en el expediente SG-CA-48/2016, lo remitió a Sala Superior del TEPJF para que conociera del juicio.

- B) El 16 de mayo de 2016, este Órgano Electoral aprobó el acuerdo número CG-0023-MAYO-2016, en acatamiento a la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
- C) El 18 de mayo de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, emitió sentencia número SG-JRC-31/2016.
- D) El 30 de mayo de 2016, el Tribunal Estatal Electoral para dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SG-JRC-31/2016, emitió la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.

**En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 de agosto de 2016, se informó lo siguiente:**

- A) El 24 de junio de 2016, este Órgano Electoral aprobó el acuerdo número CG-0025-MAYO-2016, en acatamiento a la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en el que entre otras cosas señaló lo siguiente:

#### **ACUERDO**

*Primero. Se aprueba la designación de los funcionarios electorales señalados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.*

*Segundo. Se instruye al Secretario del Consejo General para que informe al Tribunal Estatal Electoral sobre las determinaciones tomadas en el presente Acuerdo.*

*Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, funcionarios designados y al Partido Humanista de Baja California Sur. Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)*

- B) El 22 de agosto del presente año, mediante oficio número TEEBCS-P-JMBQ-343/2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, remitió a este órgano electoral copia certificada del **Acuerdo Plenario** dictado por el Magistrado Presidente Joaquín Manuel Beltrán Quibrera, y los Magistrados Carlos Eduardo Vergara Monroy y Augusto Raúl Jiménez Beltrán, todos ellos integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, **recaído dentro del expediente identificado con número TEE-BCS-RA-001/2016 y su acumulado TEE-BCS-RA-002/2016**, dentro del cual se determinó lo siguiente:

## “ACUERDO:

...

**SEGUNDO.-** Toda vez que ya transcurrió el término otorgado al Partido Humanista de Baja California Sur, para que cumpliera con el fallo citado en punto anterior, se requiere al partido político vinculado para que informe a este Tribunal Estatal Electoral, en un plazo de ocho días hábiles, el cumplimiento dado a la sentencia de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro del expediente TEE-BCS-RA-01/2016 y acumulado.

**TERCERO.-** Se apercibe al Partido Humanista de Baja California Sur, que de no dar cumplimiento al presente acuerdo, se hará efectivo lo establecido en el considerando cuarto del presente acuerdo.

”  
...

**En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 25 de octubre de 2016, se informó lo siguiente:**

- A) El 26 de septiembre de 2016, el Tribunal Estatal Electoral emitió sentencia dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia promovido por los actores incidentistas Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo y Juan Carlos Jiménez Fuentes, Integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, resolviendo lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia planteado por Martín Julio Espejo Rosales, Juan Carlos Jiménez Fuentes y Lino Martínez Ravelo, en razón de que no se ha llevado a cabo la sesión de la Junta de Gobierno Estatal y Asamblea Estatal del Partido Humanista local, en términos de la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado del treinta de mayo de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** El Partido Humanista de Baja California Sur ha demostrado vías de cumplimiento la ejecutoria, por lo que se otorga un plazo de quince días naturales, a fin de cumplir con la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado del treinta de mayo de dos mil dieciséis.

**TERCERO.-** Se ordena al personal designado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que de fe de la legalidad de lo actuado en los trabajos de la sesión de la Junta de Gobierno Estatal y Asamblea Estatal del Partido local, en cumplimiento a la ejecutoria TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.

**CUARTO.-** Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que una vez fenecido el plazo otorgado al Partido Humanista de Baja California Sur, emita la resolución que en derecho corresponda, respecto de

*la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015 de su índice, en cumplimiento a la ejecutoria TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.*

**QUINTO.-** *Notifíquese a la ciudadana Daniela Viviana Rubio Avilés con la presente resolución, a efecto de tener por satisfecha su solicitud de prórroga, formulada por escrito de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, presentada ante este Tribunal.*

...”

- B) El 11 de octubre de 2016, el Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, C. Jesús Montoya Turrillas, presentó ante la presidente de este órgano electoral diversa documentación en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia de fecha 26 de septiembre de 2016, y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mismas que en este momento se encuentran en análisis por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 13 de diciembre de 2016, se informó lo siguiente:**

- A) Una vez analizada la documentación presentada por el Partido Humanista de Baja California Sur, por conducto del Lic. Jesús Montoya Turrillas, el 22 de noviembre del año en curso, el Consejo General de este órgano electoral aprobó la resolución número CG-0034-NOVIEMBRE-2016, en cumplimiento a lo ordenado al Partido Humanista de Baja California Sur mediante sentencia interlocutoria TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO, respecto a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, misma que en sus puntos resolutivos estableció:

**PRIMERO.-** *El Partido Humanista de Baja California Sur no dio cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia Interlocutoria TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado emitida por el Tribunal Estatal Electoral, respecto a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015 del Consejo General, de conformidad con lo señalado en el estudio de fondo de la presente resolución.*

**SEGUNDO.-** *Notificar al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, sobre el incumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015 para los efectos legales que considere procedentes.*

**TERCERO.-** *Notifíquese al Partido Humanista de Baja California Sur y a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral la presente resolución.*

**CUARTO.-** *Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.*



- B) El 8 de diciembre de 2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA dentro del recurso de apelación TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO, determinando en sus puntos resolutivos:

**“PRIMERO.-** El Partido Humanista de Baja California Sur ha llevado a cabo sesión de la Junta de Gobierno Estatal y Asamblea Estatal, en cumplimiento al resolutivo TERCERO de la ejecutoria de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro de los recursos de apelación TEE-BCS-RA-01/2016 y acumulado, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

Sin que esta determinación trascienda a calificar por validos los actos realizados por el partido político, ya que el análisis de fondo de dichos actos será materia de estudio y pronunciamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en su nueva resolución.

**SEGUNDO.-** El personal designado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ha dado cumplimiento al resolutivo CUARTO, de la ejecutoria de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro de los recursos de apelación TEE-BCS-RA-01/2016 y acumulado, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO inciso b), fracción II de la presente resolución.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur no ha dado cabal y eficaz cumplimiento al resolutivo QUINTO de la ejecutoria de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro de los recursos de apelación TEE-BCS-RA-01/2016 Y ACUMULADO, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

**CUARTO.-** Se deja sin efectos la resolución CG-0034-NOVIEMBRE-2016 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

**QUINTO.-** Se requiere al Consejo General del Instituto Estatal Electoral para que en un término de 7 días naturales, realice el análisis minucioso correspondiente a los actos realizados por el Partido Humanista de Baja California Sur con los que pretende dar cumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, funde y motive la legalidad del acto y realice el pronunciamiento correspondiente, señalando las consecuencias que determine procedentes, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

...”



## ACTOS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016

- A) En atención a la resolución interlocutoria antes transcrita, el 15 de diciembre de 2016, el Consejo General de este órgano electoral aprobó la resolución CG-0035-DICIEMBRE-2016, respecto al cumplimiento por parte del Partido Humanista de Baja California Sur de la Resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, determinando en dicha resolución lo siguiente:

“ ...

### RESUELVE

**PRIMERO.-** El Partido Humanista de Baja California Sur no dio cumplimiento a los resolutive **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO** de la resolución 0122 de conformidad con las consideraciones señaladas en el estudio de fondo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se le otorga al Partido Humanista de Baja California Sur un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que dé cumplimiento con lo establecido en la resolución 0122.

**TERCERO.-** Una vez que el Partido Humanista de Baja California Sur informe los actos que llevará a cabo para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, el Secretario Ejecutivo designará al personal encargado de dar fe y legalidad de las actuaciones que lleve a cabo el partido.

**CUARTO.-** Las prerrogativas correspondientes al gasto ordinario y actividades específicas serán ministradas al partido local una vez que se haga la designación efectiva del Titular de la Secretaria de Finanzas y Patrimonio conforme a las consideraciones vertidas en el inciso a) del estudio de fondo de la presente resolución.

**QUINTO.-** Notifíquese al Partido Humanista de Baja California Sur y a los integrantes del Consejo General de ese Órgano Electoral la presente resolución.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

” ...

- B) En cumplimiento a la resolución CG-0035-DICIEMBRE-2016, respecto al cumplimiento por parte del Partido Humanista de Baja California Sur de la Resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, el 18 de febrero del año en curso, llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal y Asamblea Estatal.



Posteriormente, el 20 de febrero del año en curso, la ciudadana Daniela Viviana Rubio Avilés, Representante Propietaria del Partido Humanista de Baja California Sur, presentó ante este órgano electoral diversa documentación, con la finalidad de demostrar el cumplimiento a las resoluciones CG-0122-DICIEMBRE-2015 y CG-0035-DICIEMBRE-2016, documentación que se encuentra en revisión y análisis por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

## 2. ACTOR: PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

El veintiséis de enero de dos mil diecisiete, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió sentencia dentro del Recurso de apelación TEE-BCS-RA-006/2016, resolviendo lo siguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se Confirma el oficio identificado con número DEPPP/0524/2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el día dos de diciembre de dos mil dieciséis, por las razones vertidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Informar y notificar al C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, del contenido y alcance legal de la presente resolución, particularmente de la situación del C. Manuel Salvador Castro Sánchez.

**TERCERO.** Se dejan a salvo los derechos del Partido Humanista de Baja California Sur, para que los haga valer en el tiempo y forma que determine las normas.



## 3. ACTOR: PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

El tres de febrero de dos mil diecisiete, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió sentencia dentro del Recurso de apelación TEE-BCS-RA-01/2017, interpuesto por el Partido Humanista de Baja California Sur en contra de la resolución CG-0035-DICIEMBRE-2016 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, resolviendo lo siguiente:

**ÚNICO.-** Se confirma el acto impugnado, identificado como CG-0035-DICIEMBRE-2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

#### 4. ACTOR: PARTIDO MORENA

El veintiséis de enero de dos mil diecisiete, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió sentencia dentro del Recurso de apelación TEE-BCS-RA-002/2017, interpuesto por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, a través de su representante, en contra de la resolución CG-0035-DICIEMBRE-2015 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el quince de diciembre de dos mil dieciséis, resolviendo lo siguiente:

“

...

**ÚNICO.-** Se desecha de plano el recurso de apelación, por lo expuesto y fundado en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

...”

#### II. QUEJAS, DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS

Durante el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2016 al 27 de febrero del año 2017, no hubo resoluciones emitidas respecto a Quejas, Denuncias y/o Medias Cautelares.

#### III. TESIS Y JURISPRUDENCIAS

##### TESIS:

##### 1. Tesis I/2017

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.** DEBE CONTENER EL NÚMERO DE PÁGINAS DE LA RESOLUCIÓN QUE SE COMUNICA.

##### 2. Tesis II/2017

**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.** LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN COALIGADOS DEBEN OBTENER, EN LO INDIVIDUAL, EL PORCENTAJE NECESARIO DE LA VOTACIÓN PARA PODER ACCEDER A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR ESTE PRINCIPIO (LEGISLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA).

##### JURISPRUDENCIAS:

##### 1. Jurisprudencia 10/2000

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL.** EL DERECHO A RECIBIRLO ES DIFERENTE PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES EN UNA ELECCIÓN ANTERIOR QUE NO DEMOSTRARON CIERTA FUERZA ELECTORAL, RESPECTO A LOS DE RECIENTE CREACIÓN.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En sesión pública celebrada el uno de febrero de dos mil diecisiete, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, al emitir la sentencia correspondiente al Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-4/2017 y acumulados,

Es preciso señalar que las tesis y jurisprudencias detalladas anteriormente, forman parte integral del presente informe y se anexan en disco compacto en formato digital, facilitando con ello el acceso, la generación y diseminación de la información.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO EJECUTIVO



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado

 IEE  
BCS  
**SECRETARIA EJECUTIVA**